



Expte. Ref.: 0002103/2020

Córdoba, 12 7 MAR 2020

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la Prof. Elida Graciela Santiago, DNI: 12.559.255, a fin de brindar servicios profesionales en el Laboratorio Pedagógico para la implementación de las Licenciaturas en Sociología y Ciencia Política, por el periodo 01/02/2020 al 31/03/2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se encuadra en los términos de un Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) de conformidad a lo dispuesto por la OHCS N° 5/12 y será solventada económicamente con fondos A.6.3 PROFOIN3, según informe de foja 14.

Que se agregan a las presentes actuaciones: Nota solicitando la contratación, proyecto de contrato, currículum vitae, Declaración Jurada de Cargos y Actividades, constancia de opción AFIP, Informe de Justificación de Contratación, Informe de Factibilidad Presupuestaria e Informe de la Situación de Revista e Informe de Legalidad (OHCS N° 5/12 Art. 16 inc. e).

Que el Informe de legalidad realiza recomendaciones, las cuales este Decanato comparte, por lo que se deberá reconocer los servicios prestados desde el 01/02/2020 y hasta el día de ayer y ordenar el pago de honorarios profesionales en concepto de legítimo abono y con carácter de excepción en los términos de la OHCS N° 5/95.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNC
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar y Suscribir la contratación de la Prof. Elida Graciela Santiago, DNI: 12.559.255, a fin de brindar servicios profesionales en el Laboratorio Pedagógico para la implementación de las Licenciaturas en Sociología y Ciencia Política, desde el día de la fecha y hasta el 31/03/2020. El contrato a celebrarse se enmarca en las previsiones de la OHCS N° 5/12 y será solventado económicamente con fondos A.6.3 PROFOIN3, según informe de foja 14.

ARTÍCULO 2°: Reconocer los servicios prestados desde el 01/02/2020 y hasta el día de ayer y ordenar el pago de honorarios profesionales en concepto de legítimo abono y con carácter de excepción en los términos de la OHCS 5/95.

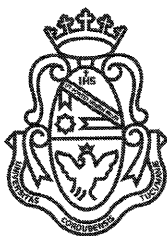
ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Registrar en MICURE. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°
CSA

98



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Ord. H.C.S. Nº 05/12 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

98

Contrato de Locación de Servicios de Adhesión - Anexo E -
(sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. MARIA INÉS PERALTA**, DNI Nº 13152140, según Resolución HCS UNC 05/12 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº - 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la Profesora **SANTIAGO , ELIDA GRACIELA** (DNI: 12559255 – CUIL 23125592554 - Legajo N.º 30760), con domicilio en calle Zaragoza Nº2287 - CP (5016), ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Profesora **SANTIAGO , ELIDA GRACIELA** (DNI: 12559255 – CUIL 23125592554 - Legajo N.º 30760), quien acepta, para brindar sus servicios profesionales vinculados al Laboratorio Pedagógico para la implementación de las Licenciaturas en Sociología y Ciencia Política en representación de la asignatura INTRODUCCIÓN A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS correspondiente al Ciclo de Nivelación de las mencionadas carreras; y bajo la Supervisión de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales – UNC. -----

SEGUNDA: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **LA PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. El presente contrato tendrá duración desde el día **1º de febrero de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **EL UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **LA PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo

9

cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: LA PROFESIONAL cumplirá funciones de 15 horas semanales y percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma TOTAL de **\$26.000** (veintiséis mil) pagaderos en dos cuotas de \$13.000 (pesos trece mil) por mes, a partir del día 1° al 10 de cada mes mientras dure el presente contrato y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del **Programa de Calidad Universitaria PROFOIN (Programa de Fortalecimiento Institucional) Plan Plurianual Julio 2017 - Julio 2020** de la Facultad de Ciencias Sociales de nuestra Universidad. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.---

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) LA PROFESIONAL** en calle Zaragoza N°2287 - CP (5016), ciudad de Córdoba, provincia Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2020.

*Francisco
García*

Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba